



**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA
SIMÓN BOLÍVAR**

PRESENTACION

En el Distrito de Simón Bolívar, luego de que asumiera el poder del Gobierno Local, como Alcalde Distrital el Mg Pablo VALENTÍN MELGAREJO, y con el firme compromiso de trabajar por la Seguridad Ciudadana, en su condición de Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, **el 10 de enero del 2021**, convocó a las autoridades de los diversos Sectores Públicos y a los representantes de las bases de la sociedad civil organizada a fin de, dar cumplimiento de lo prescrito en el artículo 19º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, instalar dicho Comité. Ello se logró con la asistencia de los convocados y, en consecuencia, dentro del marco de las formalidades protocolares se desarrolló la ceremonia de Juramentación de cada uno de los miembros que conforman el CODISEC. Desde entonces, el Presidente, cada dos meses viene convocando a las Sesiones de Trabajo a través de la Secretaría Técnica, con el objeto de mantenerse informados sobre la problemática psicosocial de la ciudad y consecuente con ello se toman los acuerdos respectivos para mejorar las condiciones de Seguridad Ciudadana en El distrito de SIMÓN BOLÍVAR.

En ese contexto el CODISEC Simón Bolívar a través de la Secretaria Técnica viene cumpliendo con las normas expuestas y emitiendo otras como el Reglamento Interno del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; con la finalidad de normar el trabajo del Comité y el desempeño eficiente de sus integrantes.

El Presente Reglamento tiene como principal objetivo, normar el régimen interno del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC). En concordancia a las normas expuestas líneas arriba, donde se estipula las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, los estímulos y sanciones en marcado a la Ley N.º 30055.

A partir de su aprobación, el Reglamento del CODISEC se constituye en un documento normativo y de uso didáctico; pero que no sólo norma el desarrollo de las Sesiones del Comité, sino que debe motivar a los miembros a un manejo adecuado de sus funciones y atribuciones del Comité.

El presente Reglamento está compuesto por seis Títulos de los cuales: el

- **TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES** (objetivo y finalidad).
- **TÍTULO II, EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC.**
- **TITULO III, DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITO DE SIMÓN BOLIVAR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL SECRETARIO TÉCNICO**, a las funciones y atribuciones del CODISEC y de los miembros, tomadas textualmente de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- **TÍTULO IV, DE LA UBICACIÓN DE LOS MIEMBROS EN LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO**, señala el orden de ubicación de los miembros en las Sesiones y Reuniones de Trabajo, información que ha sido tomada del croquis de ubicación de los miembros según lo indica el Manual para los Comités de Seguridad Ciudadana; con la

particularidad de haberse incorporado al representante de las comunidades campesinas que es una organización de la Sociedad Civil que promueve Seguridad Ciudadana en el distrito de Simón Bolívar

- **TÍTULO V, DE LAS SESIONES** norma el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; y el Título V, norma y establece las Comisiones de Trabajo; finalmente, se ha considerado como anexos un apéndice de siglas además de referencias bibliográficas legales.
- **TITULO VI, DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS**

COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC

Lic. Pablo Lolo VALENTÍN MELGAREJO
ALCALDE DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

INTEGRANTES:

- RESPONSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Sr. Brian Kevin DE LA CRUZ ROBLES
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
Dr. Wilder ZEVALLOS ECHEVARRÍA
- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL
Lic. Freddy Richard CORDOVA RAMOS
- SUB PREFECTO DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR
Sr. David SATURNO JARA
- COMISARIA DE LA ESPERANZA
Cap. PNP Roberth CAMONES PADILLA
- ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA
Sr. JAIME ZELADA CHAMORRO
- ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE QUIULACOCCHA
Sr. Leonidas TICSE VICENCIO
- REPRESENTANTE DISTRITAL DE JUNTAS VECINALES
Sr. Alan Miguel GARCIA CHAMBERO
- REPRESENTANTE DEL CEM COMISARIA LA ESPERANZA
Psicólogo. Alfredo Javier BRAVO GALVEZ
- SECTOR SOCIAL SALUD
Lic. Melbin PABLO ROJAS

Secretaría Técnica del Comité Distrital de
Seguridad Ciudadana - CODISEC

Av. Simón Bolívar N° 106 Plaza Principal Edif. Estatal N° 2 – Rancas
E-mail: seguridad.ciudadana.mdsb@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SIMÓN BOLÍVAR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento norma el régimen interior del Comité Distrito Simón Bolívar de Seguridad Ciudadana (CODISEC), precisa las competencias que la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)- establece el ámbito, las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 2º.- Definición

El CODISEC está conformado por el conjunto de autoridades que en su condición de titulares representan a sus respectivas instituciones ya sean del Sector Público o de la Sociedad Civil organizada, constituyéndose en miembros del CODISEC para los efectos que prescribe la Ley del SINASEC y su Reglamento.

Artículo 3º.- Finalidad

El CODISEC del distrito de Simón Bolívar, es el órgano ejecutivo del Sistema, encargado de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito Simón Bolívar. Además tiene la función técnica normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los integrantes, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana establecida por el CONASEC. Dicho Comité tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción de las instituciones miembros del Estado, Sociedad Civil y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

TÍTULO II

EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC.

Artículo 4º.- Definición de CODISEC Simón Bolívar.

El CODISEC está conformado por el conjunto de autoridades que en su condición de titulares representan a sus respectivas instituciones ya sean del Sector Público o de la Sociedad Civil organizada, constituyéndose en miembros del CODISEC para los efectos que prescribe la Ley del SINASEC y su Reglamento.

Artículo 5º.- Miembros del Comité

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital Simón Bolívar, quien lo preside. El cargo de presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- Prefecto Del Distrito
- Capitán de la Comisaria la Esperanza
- Presidente de la Corte Superior de Justicia, o un representante designado por él.

- Presidente de la Junta de Fiscales, Ministerio Público o un representante designado por él.
- Director Regional de Salud
- Dos alcaldes de los centros poblados de Simón Bolívar que cuenten con el mayor número de electores
- Un representante de las Juntas Vecinales
- Representante del Centro de Emergencia de la Mujer.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Todos los miembros titulares del CODISEC Simón Bolívar están obligados a asistir y participar virtualmente o personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. Excepcionalmente se permitirá la participación hasta en cuatro oportunidades de un representante de nivel debidamente acreditado. Para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º. - Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al COPROSEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. La Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por el director de Seguridad Ciudadana. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Artículo 7º.- Funciones y atribuciones

Las atribuciones del CODISEC Simón Bolívar están establecidas en la Ley del SINASEC y demás dispositivos legales vigentes, y son las que a continuación se detallan:

- a) Formular la política distrital de seguridad ciudadana.
- b) Formular el diagnóstico de la problemática Seguridad Ciudadana y elaborar el mapa de incidencia delictiva de la jurisdicción.
- c) Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de su jurisdicción y dictar directivas al respecto.
- d) Promover la organización y capacitación de las JJVV de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y/o las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías de su ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integradas.
- e) Celebrar convenios institucionales, con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
- f) Evaluar, dentro de su competencia territorial, la ejecución de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se implementen.
- g) El Comité Distrital puede invitar a sus sesiones en calidad de observadores a los representantes de otras entidades públicas y privadas, municipalidades, Policía Nacional y medios de comunicación, así como a coordinadores generales de JJVV y otros líderes de la comunidad que estime pertinente.
- h) Coordinar los aspectos de seguridad ciudadana que considere relevantes con el Comité Regional y con el CONASEC.

- i) Promover el desarrollo de programas de bienestar y estímulos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales.
- j) Coordinar con los Comités Distritales colindantes acciones conjuntas de seguridad ciudadana.
- k) Fomentar el debate público sobre seguridad ciudadana.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITO SIMÓN BOLIVAR DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y DEL SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 8°. - Funciones específicas de los miembros.

Las funciones específicas de los miembros del CODISEC están establecidas en la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás dispositivos vigentes, y son las siguientes:

a. Del Alcalde

- ✓ Presidir el CODISEC de su ámbito de competencia territorial, para cuyo efecto, dirige, coordina y evalúa, con los integrantes del Comité, la correcta ejecución de las acciones programadas, respetando la autonomía de las instituciones que cada uno representa.
- ✓ Representar oficialmente al Comité.
- ✓ Coordinar acciones con los diferentes órganos del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Promover, a través de los diferentes órganos de la municipalidad, el apoyo a programas, proyectos y campañas de educación y prevención social.

b. Del Jefe Policial o Comisario Distrito Simón Bolívar.

- ✓ Ejecutar las acciones policiales de su competencia funcional y las que acuerde el Comité Distrito Simón Bolívar para prevenir y/o reprimir la criminalidad y delincuencia común.
- ✓ Informar al Comité sobre la situación delictiva de su jurisdicción para la toma de decisiones.
- ✓ Organizar y dirigir el servicio de patrullaje policial integrado a nivel distrito Simón Bolívar. En la circunscripción territorial donde exista servicio de Serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del Comisario, en coordinación con el Municipio y previo planeamiento conjunto.
- ✓ Organizar y capacitar a las juntas vecinales en aspectos preventivos e informativos de Seguridad Ciudadana, a través de la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría, en coordinación con la Oficina de Asuntos Vecinales del Municipio.
- ✓ Desarrollar, con apoyo multisectorial, campañas y programas contra la violencia familiar y reinserción de niños y adolescentes en riesgo.
- ✓ Fortalecer la Cultura de Seguridad mediante charlas, conversatorios, actividades educativas y de proyección social.

c. De los demás integrantes.

- ✓ Representar a sus respectivos Sectores y ejecutar las acciones de su competencia, y las que se disponga en los planes y programas respectivos.

- ✓ Representar a sus respectivos Sectores y ejecutar las acciones de su competencia, y las que se disponga en los planes y programas respectivos.
- ✓ Mantener permanente coordinación y enlace con las otras entidades integrantes del Comité y participar activamente en la ejecución de acciones multisectoriales sobre seguridad ciudadana.
- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el presidente del CODISEC Simón Bolívar.

Artículo 7º.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico del CODISEC, cumple las funciones siguientes:

- ✓ Asesorar al Presidente y miembros del CODISEC en el planeamiento, formulación, ejecución y evaluación de los Planes, Programas, Proyectos, Directivas, otros documentos y disposiciones sobre Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las normas de la materia.
- ✓ Organizar y coordinar la convocatoria a las Sesiones del CODISEC
- ✓ Citar a las Sesiones de CODISEC con la anticipación prevista en el Art. 12º del presente Reglamento
- ✓ Asistir a las Sesiones del COPROSEC
- ✓ Participar e intervenir en las Sesiones, previa autorización del Presidente, con voz pero sin voto.
- ✓ Tramitar y suscribir el Despacho del CODISEC
- ✓ Llevar al día el Libro de Actas de las Sesiones y suscribirlas con el Presidente del CODISEC, debiendo dejar constancia de lo siguiente:
 - La asistencia y/o inasistencia de los miembros del CODISEC
 - Los asuntos sobre Seguridad Ciudadana, puestos en consideración y discutidos.
 - Las abstenciones u omisiones en las respectivas votaciones del CODISEC
 - Los acuerdos.
 - Los aspectos que el Presidente y los miembros del Comité consideren pertinentes.
 - Ejecutar las decisiones del CODISEC
 - Elaborar la Memoria Anual de la gestión desarrollada por el Comité Distrito Simón Bolívar y remitir al COPROSEC para que está, a su vez, lo envíe al CORESEC.
 - Informar en el I y II Semestre de cada año los resultados de la ejecución de su PLSC al COPROSEC.
 - Mantener permanente coordinación con la ST del COPROSEC y entre sí, propiciando estudios sobre la problemática de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Proyectar los Acuerdos del CODISEC, de conformidad con las decisiones adoptadas, y suscribirlas con el Presidente.
- ✓ Disponer la atención de los pedidos y solicitudes de informe que formulen los miembros remitiéndose a la repartición correspondiente.

- ✓ Dirigir el Centro de Distribución de documentos y Archivo, para su mejor funcionamiento y adecuado apoyo al CODISEC, al Presidente, a las Comisiones y a los miembros.
- ✓ Disponer la transcripción de las Actas de Sesiones en el portal de la MDSB.
- ✓ Informar, cuando se lo solicite en la Sesión Ordinaria, sobre la transcripción de los Acuerdos tomados en la Sesión próxima pasada.

TÍTULO IV

DE LA UBICACIÓN DE LOS MIEMBROS EN LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 8º.- Ubicación

La ubicación de los miembros del CODISEC en las Sesiones y en las reuniones de trabajo es de acuerdo a lo establecido en el Manual para los Comités de Seguridad Ciudadana, Primera Edición, del 24 OCT2006, CONASEC.

Artículo 9º. - Descripción

El punto de inicio es la ubicación del Presidente del CODISEC; continúan en sentido horario los siguientes:

El alcalde lo Preside y por los siguientes miembros:

- ✓ El comisario de la comisaria de la Esperanza
- ✓ Director de los centros educativos del distrito
- ✓ Representante de salud.
- ✓ El Presidente de la Corte Superior de Justicia
- ✓ El Fiscal de prevención del delito
- ✓ El Alcalde del centro Poblado de Paragsha.
- ✓ El Alcalde del centro poblado de sacra familia
- ✓ El Alcalde del centro poblado de quiulacocha
- ✓ Presidentes de las Juntas Vecinales
- ✓ Presidentes de las comunidades campesinas
- ✓ Sub prefecto de distrito

TÍTULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 10º.- Sesiones

Las Sesiones del CODISEC son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales de las personas como: el honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen institucional, en cuyo caso se desarrollarán de manera reservada, o para tratar temas de interés solo para el CODISEC. Las reuniones pueden ser:

a. Ordinarias

b. Extraordinarias:

Artículo 11º.- Convocatoria

El Alcalde Distrito Simón Bolívar, en su condición de Presidente del CODISEC, la convoca. Y la convocatoria la realiza a través de la respectiva Secretaría Técnica.

Artículo 12º.- Presidencia de las sesiones

El Alcalde Distrito Simón Bolívar preside las Sesiones en su condición de Presidente del CODISEC, o en su defecto teniente alcalde por ausencia del Titular o un regidor habilitado que este acreditado por resolución de alcaldía; y si no hubiese delegado, por el miembro del CODISEC que sigue en el orden de precedencia de conformidad con el Art.19º del DSNº 012-2003-IN, de la Ley N° 27933.

Artículo 13º.- Mecanismos de convocatoria

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias es notificada por Correo Electrónico y/o por escrito a los miembros del CODISEC, con una anticipación de tres (03) días hábiles a fin de que la incluyan (u ordenen) en sus propias Agendas.

Artículo 14º.- Quórum

El quórum para las Sesiones del CODISEC, es la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, y/o incluyendo a sus representantes debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en Art. 19 del DSNº 012-2003-IN, de la Ley N° 27933.

Artículo 15º.- Inicio de la Sesión

A la hora señalada para el inicio de la Sesión, el Presidente del CODISEC, o quien haga sus veces, dispondrá que el ST pase lista; si no hubiera el quórum requerido, pasará lista por segunda vez quince (15) minutos más tarde; si al término de este tiempo tampoco se logrará quórum, el ST informará al Presidente del CODISEC, y anotará los nombres de los asistentes en el Libro de Actas.

Artículo 16º.- Apertura de la Sesión

De haber quórum, el Presidente del CODISEC, o quien lo presida, abrirá la Sesión dando la bienvenida a los asistentes y disponiendo la lectura del Acta de la Sesión anterior. Terminada la Sesión, quien la preside la levantará.

Artículo 17º.- Invitados a las Sesiones

El Presidente del CODISEC, cuando lo considere pertinente o por acuerdo de los miembros, puede invitar a las Sesiones a los representantes de otras entidades públicas, privadas, medios de comunicación, así como a coordinadores generales de juntas vecinales y otros líderes de la comunidad, a participar en las Sesiones para proporcionar datos o informes técnicos, recursos económicos, ideas, etc. que apoyen, promuevan o difundan las acciones del CODISEC; asimismo que apoyen la toma de decisiones, con el objetivo de mejorar la Seguridad Ciudadana.

La intervención de los invitados en las Sesiones, requiere la anuencia de quien preside el CODISEC

Artículo 18º.- Suspensión de las Sesiones

Las Sesiones de CODISEC se pueden aplazar a solicitud de los dos tercios (2/3) del número legal de miembros. El Comité aplazará por una sola vez la Sesión por no menos de tres (03) ni más de (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar sobre asuntos que se consideren insuficientemente informados.

Artículo 19º.- Acuerdos de las Sesiones

Los Acuerdos de las Sesiones son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Presidente del CODISEC tiene voto dirimente, en el caso de empate, independientemente de su voto.

Artículo 20º.- Excusas a las Sesiones por los miembros

En caso de enfermedad u otro impedimento temporal no mayor de tres (03) meses, el Presidente del CODISEC o los miembros, solicitarán licencia, por escrito, expresando la causa. La solicitud de licencia será puesta en conocimiento de los miembros del CODISEC en la Sesión inmediata siguiente.

La incomparecencia a una Sesión Ordinaria deberá justificarse por escrito y con la debida anticipación.

Artículo 21º.- Naturaleza de las Sesiones

Las sesiones del CODISEC pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o técnicas.

REUNIONES ORDINARIAS:

Artículo 22º.- Convocatoria

Las Sesiones Ordinarias se realizarán obligatoriamente una (01) vez al mes y en la fecha, lugar, hora que acuerden los miembros del CODISEC en la Sesión próxima pasada

Artículo 23º.- Desarrollo de la Sesión

Las Sesiones que se realizan, con la constatación del quórum reglamentario, constan de las siguientes Secciones:

- ✓ Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- ✓ Despacho.
- ✓ Informes.
- ✓ Pedidos.
- ✓ Orden del día

Artículo 24º.- Lectura y Aprobación del Acta

Iniciada la Sesión, se procede a la lectura del Acta de la Sesión anterior. Por acuerdo de los miembros del CODISEC podrá dispensarse su lectura solo excepcionalmente, en cuyo caso deberá leerse en la siguiente sesión. Terminada la lectura, los miembros del comité formulan las observaciones que estimen pertinentes; correspondiendo al Secretario poner nota de ellas en el Acta de la Sesión en curso. Luego se dará por aprobada pasando a ser firmada por el Presidente y por los miembros del CODISEC

Artículo 25º.- Despacho

En la Sección de “Despacho” se da cuenta, mediante su lectura, de la documentación que ha sido seleccionada para ser tratada por el CODISEC En esta sección no se admite debates.

Artículo 26º.- Orden de lectura del Despacho

- a. El Despacho es expuesto al CODISEC en el siguiente orden: a. Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y demás Normas Legales de acuerdo a su jerarquía.
- b. Oficios
- c. Proyectos de Resoluciones del Comité y Acuerdos.
- d. Propositiones, pedidos e informes.
- e. Informes de Comisiones.
- f. Otros documentos.

Artículo 27º.- Trámite del Despacho

El Presidente del CODISEC o quien dirija la Sesión, ordena el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, pasando a la Sección “Orden del Día” los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del CODISEC.

Artículo 28º.- Informes y Pedidos

En las Secciones de Informes y Pedidos, el Presidente del CODISEC, los miembros o los invitados que previamente son convocados, dan cuenta al CODISEC de los asuntos relacionados a sus funciones y atribuciones o la información solicitada en el caso de los invitados, y formulan los pedidos que estimen por convenientes.

El ST anota, por orden de solicitud, los nombres de los miembros que pidan el uso de la palabra para efectuar Informes o formular Pedidos.

Artículo 29º.- Forma de intervención de los miembros

Los miembros del CODISEC, solicitan el uso de la palabra al Presidente o a quien presida la Sesión; y una vez concedida, sin mayor preámbulo que el breve y respetuoso saludo protocolar

Irá directamente al tema para el cual pidió la palabra. Es obvio que siempre debe mantenerse el marco de la Agenda. Las intervenciones son exclusivas de quien está en uso de la palabra; los demás asistentes deben mantener un respetuoso silencio y atención a lo que exponga.

Artículo 30º.- Forma de intervención de los invitados.

Los invitados piden el uso de la palabra a través del Presidente del CODISEC En el caso de invitados que acompañan a los miembros del CODISEC, éstos piden la palabra a través de ellos hacia el Presidente.

Artículo 31º.- Tiempo de las intervenciones

El Presidente, los miembros del CODISEC, y los invitados previamente convocados, dependiendo de la importancia o magnitud del tema que expongan, disponen de un tiempo de tres (03) a cinco (05) minutos como máximo para efectuar un Informe o formular un Pedido.

Artículo 32º.- Límites en Informe y Pedidos

En las Secciones de Informes y Pedidos, los que están en uso de la palabra deben circunscribirse a ello sin adelantar juicios. En estas instancias no se efectúan debates. Si por su naturaleza algún Informe o Pedido pudiera originar debate, pasa a la Sección de Orden del Día a solicitud de un miembro o del Presidente del CODISEC

Artículo 33º.- Aprobación de los Informes y Pedidos.

Los Informes y Pedidos que requieren aprobación del CODISEC, necesariamente pasan a la Sección de Orden del Día en cuya instancia se realiza la fundamentación y debate previos.

Artículo 34º.- Límite de la Sección Informes y Pedidos

La Sección de Informes y Pedidos tienen, en conjunto, una duración máxima de una (01) hora; vencida la cual, y aun cuando hubiera más Informes o Pedidos, se pasa a la Sección de Orden del Día. Los Informes y Pedidos que quedan pendientes se verán en la Sesión próxima; pero, de

ser necesario, por su importancia, pueden verse en una Sesión Extraordinaria si así lo considera el pleno o la mayoría de miembros del CODISEC

Artículo 35º.- Orden del Día

En la Sección de Orden del Día se debaten y votan los asuntos señalados en la Agenda y los que, durante el desarrollo de la Sesión, han pasado a esta Sección. El Presidente del CODISEC establece el orden en que deben ser discutidos o debatidos, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 36º.- Naturaleza de la Sección Orden del Día

En la Sección Orden del Día los miembros fundamentan y sustentan sus respectivos puntos de vista o razones respecto a los Informes y/o Pedidos que pasan a esta Sección

Artículo 37º.- Límite de las intervenciones

Ningún miembro del CODISEC puede intervenir sobre un mismo asunto más de dos (02) veces, excepto cuando se trate de un Proyecto presentado; en este caso, el autor: miembro o invitado, puede intervenir más de dos (02) veces para efectuar aclaraciones o responder preguntas.

En caso que sean varios los autores del Proyecto, se designará solo a uno de ellos para la sustentación. Ninguna intervención puede exceder el tiempo contemplado en el Art. 31º del presente Reglamento, excepto la primera fundamentación del autor que podrá durar hasta diez (10) minutos. Si la naturaleza del punto en debate lo requiere, el Presidente del CODISEC puede conceder un lapso adicional del cinco (05) minutos al ponente que lo solicite.

Artículo 38º.- Intervenciones concretas sobre el tema en debate

Las intervenciones deben concretarse al punto o tema de discusión. El Presidente del CODISEC hará cumplir esta disposición

Artículo 39º.- Exclusividad de Orden del Día

En la Sección de Orden del Día, de manera exclusiva sólo se tratan los asuntos que hayan pasado a dicha Sección.

Artículo 40º.- Formas de votar

En las Sesiones del CODISEC solo votan los miembros titulares o sus representantes debidamente acreditados de acuerdo a lo prescrito en el Art. 19º del DSN° 012-2003-IN, de la Ley N° 27933. Las votaciones se efectúan de la siguiente forma:

- ✓ Levantando la mano.
- ✓ En forma nominal.

La primera forma se usará indistintamente en todos los casos que requiera votación. La segunda forma en el caso que el Presidente del CODISEC o algún miembro lo pida. El Presidente, además del ejercicio de su derecho de voto, es el dirimente en caso de empate.

Cualquier miembro puede pedir que se rectifique una votación, en cuyo caso se repetirá ésta. Para una segunda rectificación se requiere de una segunda aprobación por la mayoría de los miembros.

Artículo 41º.- Medidas de corrección

Todos los asistentes a una Sesión del CODISEC merecen el debido respeto; por lo que, si alguno de ellos profiere palabras ofensivas, indecorosas, inadecuadas o inconvenientes contra alguien o algo, el Presidente pedirá el retiro de las mismas. Si el agraviante no retira sus palabras ante el requerimiento del Presidente, el CODISEC adoptará los Acuerdos que correspondan.

Artículo 42º.- Cuestión de orden

Cuando un miembro se aparta del tema o punto en debate, será llamado al orden por el Presidente del CODISEC

Artículo 43º.- Aprobación del debate

El Presidente del CODISEC, con aprobación de los miembros y/o sus representantes debidamente acreditados puede dar por aprobado el debate

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 44º.- Convocatoria

Hay Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente del CODISEC las convoca, o lo solicita, por escrito, la tercera parte del número legal de los miembros, exponiéndose los motivos de la convocatoria.

En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la Agenda.

Artículo 45º.- Agenda de las Sesiones

Las Sesiones Extraordinarias, se realizan:

- ✓ Para tratar asuntos de naturaleza especial sobre temas de interés para la Seguridad Ciudadana.
- ✓ Para discutir, modificar y aprobar el Reglamento Interno del CODISEC

TITULO VI DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS.

Artículo 46º. - Faltas

Se considerarán faltas las siguientes conductas:

1. No convocar reuniones Bimestral al CODISEC Simón Bolívar.
2. No asistir a las reuniones convocadas, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del Artículo 4 del presente Reglamento.

3. No cumplir con las actividades en las que el CODISEC Simón Bolívar, le asigne como Entidad Responsable.
4. No participar en las actividades que programe el CODISEC Simón Bolívar.
5. No emitir el informe de ejecución de la actividad a su cargo.
6. No asistir a las reuniones técnicas que se convoquen por disposición del CODISEC Simón Bolívar.
7. Llegar 15 minutos después de haber iniciado la reunión.
8. No ejecutar los acuerdos adoptados por el CODISEC Simón Bolívar.

Artículo 49°. - Sanciones

Las faltas consideradas en el Artículo 49 serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Ante la primera falta se amonestará en forma escrita. La amonestación será firmada por el presidente del CODISEC Simón Bolívar y se anotará en el libro de actas.
2. Ante la segunda falta, se pondrá en conocimiento del inmediato superior sea este de nivel regional o nacional sugiriendo que se adopte las medidas disciplinarias administrativas que correspondan.
3. A partir de la tercera falta, se pondrá en conocimiento al Ministerio Público para que actúe conforme a sus funciones y a lo establecido por Ley N° 30055.

Artículo 50°. - Estímulos

Los miembros integrantes que cumplan con todas las actividades y acuerdos adoptados por el CODISEC Simón Bolívar, se les reconocerá con resolución que será emitida por el Alcalde Distrital Simón Bolívar. Asimismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo no contemplado en el presente Reglamento se debatirá en sesión ordinaria del